

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad.
110014003 053202100812 00*

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez resuelve:

Negar solicitud de terminación de la solicitud, por carecer la peticionaria de legitimación en la causa.

Lo anterior por cuanto conforme a los documentos con base en los cuales se ordenó la inmovilización de la motocicleta objeto de la motocicleta, el acreedor mobiliario es RESFIN no MOVIAVAL, en consecuencia, se requiere para que revise el expediente y verifique información.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 211 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria